

SECRETARIA. Cali, junio 24 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre los escritos que anteceden relacionados con la contestación de la demanda y la solicitud de medida cautelar presentada.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

| | |
|---------|--|
| ASUNTO: | VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| DTE: | PAOLA ANDREA PINO HOYOS y OTROS |
| DDO: | CAMILA JORCAN LONDOÑO Y OTROS |
| RAD: | 760013103-012/2021-00282-00 |

Cali, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

La parte demandada Camila Jordan Londoño y Maremma SAS, a través de apoderada judicial debidamente facultada, dio contestación a la demanda, formulando excepciones de fondo, objeta el juramento estimatorio y la última de los mencionados, llama en garantía a Seguros Generales Suramericana S.A., documentos estos los cuales habrán de incorporarse a los autos para el trámite procesal pertinente, una vez se encuentre trabada la litis con la aseguradora llamada en garantía.

Por otra parte, la parte demandante procede a solicitar medida cautelar consistente en inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado Maremma SAS, de propiedad de la sociedad demandada del mismo nombre, distinguida con Nit. 900.460.011-9 de la Cámara de Comercio de Cali.

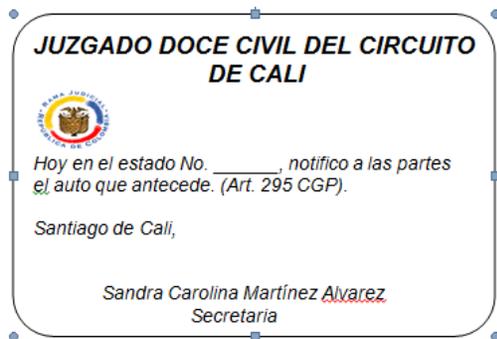
Por lo antes expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Reconocer personería jurídica a la doctora **DIANA SANCLEMENTE TORRES**, portadora de la tarjeta profesional No. 44.379 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de las demandadas CAMILA JORDAN LONDOÑO y MAREMMA S.A.S., conforme las voces y términos de los poderes conferidos. (Art. 75 C. G. P.)
2. **TENER** por contestada la demanda por parte de las CAMILA JORDAN LONDOÑO y MAREMMA S.A.S., a través de apoderada judicial, documentos que se incorporan a los autos junto con las excepciones de mérito formuladas, objeción y el llamado en garantía realizado por la última de las citadas, para ser tenidas en cuenta una vez se surta el trámite de vinculación de la aseguradora llamada y vencido el traslado de la demanda.
3. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado MAREMMA S.A.S., de propiedad de la sociedad del mismo nombre identificada con Nit. 900.460.011-9 de la Cámara de Comercio de Cali. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ebda2503eb537d6e6c67862d3d1629bb865174eddacee72032e75563cb1a47**

Documento generado en 29/06/2022 10:13:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>